

ANEXO
CURSO ACADÉMICO 2023-2024
CALENDARIO DE VALORACIÓN, ENVÍO Y CARGO DE RECIBOS DE MATRÍCULA

Pago fraccionado en ocho mensualidades

PLAZO	VALORACIÓN RECIBOS SERVICIO INFORMÁTICA	ENVÍO REMESA A ENTIDAD BANCARIA
SEPTIEMBRE *	07.09.2023	11.09.2023
SEPTIEMBRE	07.09.2023	11.09.2023
OCTUBRE	02.10.2023	03.10.2023
NOVIEMBRE	02.11.2023	03.11.2023
DICIEMBRE	01.12.2023	04.12.2023
ENERO	11.01.2024	12.01.2024
FEBRERO	01.02.2024	02.02.2024
MARZO	01.03.2024	04.03.2024
ABRIL	01.04.2024	02.04.2024

Pago fraccionado en dos plazos

PLAZO	VALORACIÓN RECIBOS SERVICIO INFORMÁTICA	ENVÍO REMESA A ENTIDAD BANCARIA
SEPTIEMBRE *	07.09.2023	11.09.2023
NOVIEMBRE	02.11.2023	03.11.2023
ENERO	11.01.2024	12.01.2024

Pago en un único plazo

PLAZO	VALORACIÓN RECIBOS SERVICIO INFORMÁTICA	ENVÍO REMESA A ENTIDAD BANCARIA
SEPTIEMBRE *	07.09.2023	11.09.2023
NOVIEMBRE	02.11.2023	03.11.2023

* Recibo independiente con las tasas administrativas, incluida la tarjeta universitaria

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIOS Y LA GERENCIA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RECIBOS DE MATRÍCULA DEL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

(Referencia IUV 2/2023)

La Gerencia, en coordinación con el Vicerrectorado de Estudios, haciendo uso de las competencias que les atribuye el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los artículos 105 y 107 de los Estatutos de la UV, y la Resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado, por la que se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad, dicta la siguiente Instrucción sobre la gestión de los recibos de matrícula del curso académico 2023-2024 (2/2023).

1. Modalidades de pago

En el curso académico 2023-2024, en la Universitat de València (UV) serán posibles dos modalidades de pago de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado, máster y doctorado:

1.1. Pago con tarjeta de crédito

La modalidad de pago con tarjeta de crédito funcionará de la forma siguiente:

- (1) El estudiantado indicará en su matrícula la opción para hacer el pago con tarjeta, no siendo necesario registrar ninguna información sobre la misma.
- (2) Asimismo, marcará si quiere pagar en uno, dos u ocho plazos. Los recibos se emitirán en las mismas fechas que los recibos domiciliados.
- (3) El estudiantado podrá consultar los recibos emitidos y hacer los pagos en la plataforma de pago en línea de la Sede Electrónica de la UV (seu.uv.es)¹ en el plazo de siete días desde la emisión. Se enviarán al estudiantado avisos de la emisión de los recibos por todos los medios electrónicos disponibles: secretaría virtual, direcciones de correo y aplicaciones móviles.

¹ Para acceder a la plataforma de pago en línea (seu.uv.es), es necesario seleccionar la opción «Mis trámites» y pinchar en el icono «Recibos». También es posible acceder mediante el enlace directo disponible en la sección «Consulta recibos» de la [Secretaría Virtual](#) de la UV.

1.2. Pago domiciliado

La modalidad de pago domiciliado se podrá efectuar en la cuenta de cualquier entidad bancaria de la zona única de pago en euros con las siguientes opciones:

- (1) Pago en un único plazo por el importe total de la matrícula. Se girará un único recibo por el importe total de la matrícula que se cargará por la entidad bancaria la primera semana del mes de noviembre de 2023.
- (2) Pago fraccionado en dos plazos. El primer recibo se cargará la primera semana del mes de noviembre de 2023 y el segundo recibo la segunda semana de enero de 2024.

(3) Pago fraccionado en ocho mensualidades. En este caso los recibos se cargarán entre los meses de septiembre de 2023 y abril de 2024, de acuerdo con el calendario que figura en el anexo de esta Instrucción.

(4) Para las matrículas que se realizan después de septiembre de 2023, el primer recibo se girará cuando se formalice la matrícula. En caso de solicitarse el pago en ocho mensualidades, el importe total de la matrícula se repartirá proporcionalmente en los recibos que resten hasta el mes de abril de 2024.

La generación de recibos se hará de forma automática al vencimiento de cada plazo o mensualidad.

Las tasas administrativas, incluyendo la tarjeta universitaria, se tramitarán en un recibo independiente que se generará la tercera semana de septiembre. Estas tasas no son susceptibles de devolución.

2. Estudiantado solicitante de becas de carácter general para estudios universitarios

El estudiantado solicitante de becas de carácter general de la Administración General del Estado o de la Generalitat Valenciana indicará en su matrícula si la solicitud ya ha sido pedida o está pendiente de presentación. En ambos casos, considerándolo como beneficiario, para este estudiantado se generarán los recibos con anterioridad a la fecha de finalización de los plazos de solicitud de las becas de ambas administraciones. Habrá que tener en cuenta que, aunque el estudiantado sea finalmente beneficiario de beca, deberá pagar el importe correspondiente a las tasas administrativas y los precios públicos de las asignaturas que no cubren las becas.

Una vez finalizados los plazos de solicitud de las becas del Estado y de la Generalitat, se comprobará si el estudiantado ha solicitado o no la correspondiente beca. En caso de no haberla solicitado y no tener marcada otra opción de solicitud, se procederá a la regularización de sus recibos con los siguientes criterios:

(1) Si se ha seleccionado en la matrícula la opción de pago en un único plazo, el recibo por el importe total de la matrícula se cargará la primera semana del mes siguiente a aquel en el que finalice el plazo para solicitar la beca.

(2) Si se ha seleccionado la opción de pago en dos plazos, se repartirá el importe total de la matrícula en dos recibos. El primero se cargará la primera semana del mes siguiente a aquel en el que finalice el plazo para solicitar la beca y el segundo la primera semana del mes siguiente, siempre que éste sea posterior a enero de 2024.

(3) Si se ha seleccionado la opción de pago en ocho plazos, se repartirá el importe total de la matrícula en los recibos mensuales que resten desde el mes siguiente a aquel en el que finalice el plazo para solicitar la beca hasta el mes de abril de 2024.

En el caso del estudiantado que hubiera solicitado una o las dos modalidades de beca y no resultara beneficiario, se actuará de la misma manera que se ha expuesto anteriormente a partir del momento en que se conozca la resolución de denegación de la beca o ambas.

Si la resolución de denegación de la beca es posterior a la emisión del último recibo, se generará en ese momento un recibo no domiciliado que se podrá pagar directamente al banco o con tarjeta de crédito.

En el caso del estudiantado que no hubiera marcado en el momento de la matrícula si había solicitado o iba a solicitar beca, la solicite después y le sea concedida, la regularización de las cantidades cobradas se producirá, con carácter general, en recibos posteriores, haciéndose devoluciones, en su caso, en el último recibo.

3. Impagos

Se considerará que el estudiantado ha incumplido la obligación de pago del importe de la matrícula cuando:

- (1) Habiendo saldo en la cuenta de domiciliación, se haya rechazado el pago de algún recibo o se haya devuelto antes de los cincuenta y ocho días.
- (2) Algún recibo sea devuelto por falta de saldo o el número de cuenta facilitado sea erróneo. En este caso, los servicios administrativos de los centros harán los trámites adecuados para que el estudiantado proporcione los datos correctos.
- (3) En el caso de pago con tarjeta de crédito, algún recibo no haya sido pagado en los ocho días naturales siguientes a su disponibilidad en la Sede Electrónica.

Cuando el estudiantado haya dejado de pagar tres recibos, consecutivos o alternos, no se emitirán el resto de recibos mensuales.

En todos los supuestos anteriores el recibo no domiciliado correspondiente al importe total pendiente de la matrícula se enviará a la dirección institucional de correo electrónico del estudiantado. En esta comunicación se le avisará que su acceso a algunos servicios de la UV podrá ser bloqueado; se le advertirá para que pague en el plazo de quince días; y que, en caso de no hacerlo, se procederá a la anulación de la matrícula.

Los servicios administrativos de los centros elaborarán una lista del estudiantado que haya incumplido la obligación de pago para que, en el plazo de quince días desde la finalización del plazo indicado en el párrafo anterior, los decanatos y la dirección dicten las resoluciones de anulación de la matrícula por impago. Estas deberán ser notificadas a las direcciones institucionales de correo electrónico del estudiantado.

Tras esta notificación la matrícula quedará anulada, pero en estado de «anulación cautelar». En el caso de que el estudiantado abone el importe pendiente con posterioridad, su matrícula se restablecerá sin otras consecuencias. Al estudiantado que a la finalización del periodo de clases del segundo semestre tenga algún recibo impagado, se le anulará la matrícula de forma definitiva; se darán de baja las asignaturas y sus calificaciones sin suprimir la información. Paralelamente, se darán de baja los recibos de matrícula. En los datos administrativos de la aplicación informática quedará registrada la anulación de la matrícula por impago, lo que permitirá disponer de un registro de anulaciones por este motivo.

Una vez anulada la matrícula, sólo se podrá reactivar por causa mayor justificada documentalmente mediante una resolución de la rectora. Las consecuencias de la anulación por falta de pago serán:

- (1) El estudiantado no será citado para la matrícula del curso 2024-2025. Si quisiera matricularse, deberá solicitar, por el procedimiento establecido a estos efectos, que se le asigne fecha y hora de matrícula.

(2) Cuando se matricule sólo tendrá opción al pago total en un único plazo y no domiciliado. En caso de impago, se procederá de la forma expuesta anteriormente. La matrícula deberá estar abonada o, en su caso, anulada antes del final de noviembre de 2024.

(3) El estudiantado que finalice los estudios no podrá hacer el depósito del título hasta que no haya pagado la totalidad de los recibos pendientes.

Disposición adicional. Pago con transferencia bancaria

Con carácter excepcional, se admitirá la modalidad de pago de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de máster y de doctorado con transferencia bancaria. Esta modalidad de pago deberá solicitarse al Servicio de Estudiantes o la Escuela de Doctorado, que lo autorizarán en casos debidamente justificados, como los de las personas residentes en el extranjero que no puedan hacer uso de las modalidades ordinarias de pago indicadas en el apartado 1 de esta Instrucción. Los gastos de la transferencia serán a cargo de la persona ordenante.